



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Contrato abierto de adquisición y suministro de "ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, BENEFICIARIOS HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS DEL REGIMEN ORDINARIO, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN EN EL EJERCICIO 2023", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, en su carácter de Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el C. Juan Francisco Solís González, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", en su carácter de Persona Física al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante el Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, en su carácter de Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139 y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 05 de Enero del 2023, otorgada ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, de fecha 09 de Enero del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de "ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, BENEFICIARIOS HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS DEL REGIMEN ORDINARIO, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN EN EL EJERCICIO 2023".
- 1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060216, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000121455-2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
- 1.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 34, 36, 36 bis fracción II, 37, 38, 40, 42, 43, 45, 46 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77 Y 78 de su Reglamento.



GOBIERNO DE MICHUQUAN
 OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 TALA JERICHO
 MICHUQUAN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139 y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 05 de Enero del 2023, otorgada ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, de fecha 09 de Enero del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUAS/JDCI/SUMINISTRO/2023/265/P3M0035.

Este instrumento jurídico se elaboró sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]




[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° P3M0035
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

- I.7. Con fecha 12 de Mayo del 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, con número de contrato en el fallo DAOA17230013.
- I.8. La C.P. y Abgda Martha Karina Serrato Martínez, Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo la L.A. Mireya Esquivel Farias; Encargada del Despacho del Departamento de Personal Delegacional, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Cinco (5)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Se ostenta como persona física, con capacidad legal para obligarse y contratar en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED]
 - II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y cuenta con Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
 - II.3. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
 - II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en




OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL
MICH/SU/DC/ SUMINISTRO /2022/ 285 / P3M0035
Las expedidas jurídicas del presente documento fueron emitidas por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación de Servicios Jurídicos Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el responsable administrativo de este mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mérito, oportunidad y resultado de la investigación de la información que se presentó en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° P3M0035
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clave, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Dos (2), el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Tres (3) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 05 cinco días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATAS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos de los presentes documentos fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, se registró bajo el número MICHJAS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y monto de la revisión, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° P3M0035
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

El participante adjudicado deberá de contar con la capacidad de la prestación del servicio en Morelia, Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas y Zacapu, conforme al anexo denominado "Direcciones de Unidades" para que sea otorgado a los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos del régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS del interior del Estado, así mismo deberá proporcionar a los hospitales de las zonas ya señaladas el muestrario de los lentes que se ajusten a las necesidades de los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, Jubilados y/o pensionados IMSS régimen Ordinario.

Una vez recibida la receta médica de anteojos, el proveedor deberá constatar que los datos inscritos en la misma, correspondan a los datos mostrados en el último tarjetón de pago y la identificación oficial vigente presentados por los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, Jubilados y/o pensionados IMSS, régimen Ordinario; por lo que una vez iniciado el trámite de atención a la solicitud de dotación de lentes contara con 15 días naturales para hacer entrega de los anteojos a los trabajadores.

Una vez emitido el fallo de adjudicación, dentro de los 5 días naturales posteriores a este, el Instituto proporcionará al prestador del servicio el calendario de visitas a unidades médicas para llevar acabo las jornadas de exámenes de la vista a los trabajadores activos, hijos de trabajadores activos del régimen ordinario, jubilados y/o pensionados IMSS.

Así mismo, a petición del Instituto el proveedor deberá acudir a prestar el servicio de atención de optometría asistidos por Licenciados Optometristas y/o Técnicos en Optometría, para revisar y atender los exámenes de la vista que se lleguen a requerir, (sin costo adicional para el Instituto ni para el trabajador), así como la entrega de productos en la unidad médica que se indique, por lo que deberá contar con los equipos suficientes e infraestructura necesarios para el otorgamiento del servicio ofertado a los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS.

El proveedor deberá contar con la existencia suficiente de los diferentes tipos de amazones presentados como muestra, en las sucursales para atender la demanda del Instituto y no presentar faltantes asegurando la atención a los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS.

PARTIDA	N° DE DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CLAVE CUCOP
1	1	LENTE PLÁSTICAS CR39 MONOFOCAL BLANCO Y/O COLOR	PZ	27100073
	2	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL FLATOP L28 BLANCO Y/O COLOR	PZ	27100073
	3	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL FLAT TP L-28 FOTOCROMÁTICO	PZ	27100073
	4	LENTE PLÁSTICAS CR39 MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO	PZ	27100073
	5	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO Y COLOR	PZ	27100073
	6	LENTE POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO	PZ	27100073
	7	LENTE PLÁSTICAS CR39 HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PZ	27100073
	8	LENTE PLÁSTICAS ULTRA HI CR39 (PARA GRADUACIONES ALTAS) MONOFOCAL BLANCO	PZ	27100073
	9	LENTE PLÁSTICAS BIFOCAL PROGRESIVO BLANCO	PZ	27100073
	10	PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANCO TORICO	PZ	27100073
	11	PAR DE LENTES DE CONTACTO PERMEABLE AL GAS	PZ	27100073
	12	ARMAZON PARA LENTES DE ACETATO, METALICO CON VARILLAS RECTAS Y SISTEMA DE MUELLE TIPO FLEX CON ALMA DE ACERO PARA EL ACETATO CON PLAQUETAS DE SILICON Y TERMINALES DE GOMA) HOMBRE Y MUJER	PZ	27100073



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO OPERATIVO
OFICINA DE CONTRATACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Administración Central, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada, para la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: IMCHUSJDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. Este documento no se prejugará sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de referencia, ni sobre la existencia o vigencia de un mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que obstaculicen procedimientos de licitación, licitación y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° P3M0035
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Los anteojos deberán llevar su respectivo estuche con la constancia de graduación y garantía por escrito.

CONDICIONES DE ENTREGA

El prestador de servicios entregará los bienes y/o servicios de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Descripción, especificaciones, características y requisitos** mínimos requeridos del Anexo Técnico de los bienes y/o servicios a contratar y sus especificaciones, del Presente requerimiento así como de acuerdo a las necesidades del servicio.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Una vez que el proveedor realice la entrega de la factura, anexando las Recetas Médicas de Anteojos surtidas (original y dos copias), acompañadas por la copia del último Comprobante de Pago de los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS; Copia de Identificación Oficial Vigente por ambos lados; así como en los casos de tratarse de un personal 08 sustituto deberá adjuntar además copia de contrato laboral vigente. Por lo que respecta a los hijos de trabajadores IMSS, deberán anexar a las recetas la siguiente documentación: Copia del Acta de Nacimiento del Beneficiario Copia de la CURP del beneficiario, Original de Constancia de Estudios de Beneficiarios (para mayores de 18 años y con vigencia no mayor a un mes), identificación Oficial Vigente y último Comprobante de Pago del Trabajador IMSS.

- El administrador del contrato o a quien este designe, verificará que las recetas médicas se encuentren debidamente requisitadas en todos sus campos; firmas y sellos de la unidad médica. Así mismo, deberá verificar que la firma de los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS que han recibido la receta a su emisión y posteriormente la recepción del bien, coincidan con los documentos oficiales que lo identifican.
- El administrador del contrato o a quien este designe, deberá verificar que los documentos detallados en la factura, contengan la descripción correcta de los anteojos; amazones y precios ofertados; así como en número de recetas surtidas.

Sin que los mismos se encuentren viniculados para el tramite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

PLAZO DE ENTREGA

La entrega será en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la entrega de la receta médica de anteojos por trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos del régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS, al prestador del servicio.

6. CANJE Y/O DEVOLUCIÓN.

En todos los casos se notificará al proveedor los motivos de devolución mediante escrito libre por parte del trabajador y con el artículo con todos los accesorios entregados y en buen estado; podrán ser motivos de devolución y/o canje por el usuario de los bienes con defectos o vicios ocultos, así mismo, el proveedor se obliga a la reposición total dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación sin costo adicional al Instituto.



Todos los gastos que se generen por el motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor,

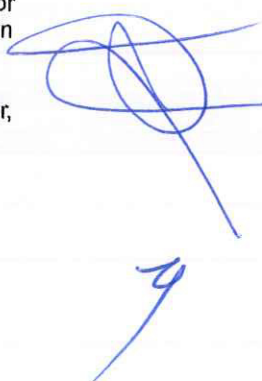
JPC

Página | 7

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS Y/O CONSULTA A TERCEROS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 del párrafo 5 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitido por el Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el 15 de febrero de 2023, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:
LA TESIS/DICJ/ SUMINISTRO / 2023 / 265 / P3M0035
Justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del análisis de los aspectos jurídicos, ni de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez Por Ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Seis (6)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

JPC

Página | 9

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRATOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Michoacán, en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el ID, el presente documento fue emitido por el área de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JAS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaran procedimientos en las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **L.A. Mireya Esquivel Farias; Encargada del Despacho del Departamento de Personal Delegacional**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique

Siendo para este contrato, los funcionarios públicos auxiliares que designe la **L.A. Mireya Esquivel Farias; Encargada del Despacho del Departamento de Personal Delegacional** en su calidad de

GOBIERNO DE MICHUQUAN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIA Y CONSULTA JURIDICA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico, en el expediente administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número MICHUS/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035 la revisión jurídica as efectuada, sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Administrador del Contrato a través del oficio de designación correspondiente que este genere.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato del 10% del monto total de los servicios contratados.
- b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Conceptos	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato que será responsable del cálculo y/o notificación de la pena
Cuando el proveedor no entregue los artículos referentes a lentes y amazones con las mismas características a las muestras proporcionadas durante la licitación.	Lente y armazón	2.5% del costo de cada lente	Jefe de personal de la Unidad Hospitalaria	Jefe De Servicios de Desarrollo de Personal
Cuando el canje o devolución no sea atendido dentro del término de los 15 días estipulados para su atención.	Por cada día natural de atraso	2.5% del costo de cada lente correspondiente a la unidad	Jefe de personal de la Unidad Hospitalaria	Jefe De Servicios de Desarrollo de Personal

GOBIERNO DE MICHOACAN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa, en el marco de la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO 2023/ 265 / P3M0035. El presente documento es el resultado de la justificación, procedimiento, trámite y/o resolución de un asunto de índole jurídica que se tramita en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, viabilidad, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Cuando el proveedor no genere su CFDI de la factura en el mes que prestó el servicio	Valor de la factura	1%	Jefe de Delegacional	Personal	Jefe De Servicios de Desarrollo de Personal
El proveedor deberá presentar las facturas antes del 17 del mes inmediato posterior	Valor de la factura	1%	Jefe de Delegacional	Personal	Jefe De Servicios de Desarrollo de Personal

c) El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

d) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cumplir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que esta deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, el instituto aplicara una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%(dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA en el supuesto siguiente:

Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, dentro de las horas que marca el presente instrumento, de la solicitud o en el programa establecido, en cuyo caso las partes convienen en que podrán hacerse efectivas con cargo a las facturas pendientes de pago a “EL PROVEEDOR”.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, la responsabilidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni las responsabilidades y demás circunstancias que determinaran procedencia de las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización que se establezca en la convocatoria, que debe ser del 2.5 %, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, de la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la factura, orden de reposición o concepto, según corresponda, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.

Supuestos:

Por atraso en el otorgamiento de los servicios en tiempo y forma o falta de inicio en la prestación del servicio, conforme al plazo establecido en este requerimiento, a partir de la hora señalada para su recepción; se aplicara el 10% del valor total incumplido, sin incluir el IVA.

En caso de que el instituto no tenga adeudos pendientes de pago al proveedor, el cobro de la sanción se efectuará por cualquier vía legal.

Calculándose de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = \%d \times nda \times vspa.$$

dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin iva.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Tres (3) que hace referencia al Anexo 1 del Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEF. REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCAS Y CONSULTAS JURIDICAS
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento de Contratación y Asesoría Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDCI SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente a la convocatoria, ni de la existencia de otros aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARIA DE ECONOMIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACION CONSULTIVA TAX JURIDICA
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Operación Jurídica del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el artículo 10 del Reglamento del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:
MICHU/JDC/ SUMINISTRO / 2023 / P3M0035
 La presente justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CUALIDAD JURÍDICA
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento, así como el cumplimiento de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa, se revisaron y se autorizó la firma y el registro de la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHU/JDCI SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”

GOBIERNO DE MICHUQUAN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
TAL JERARQUÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Escáner de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Administración y Finanzas del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUAS/JDCI SUMINISTRO / 2023 / 285 / P3M0035

El presente documento se emite en el marco de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de su emisión, en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Anexo Dos (2) "Descripción de los Bienes conforme al Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo Tres (3) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

Anexo Cuatro (4) "Asignación Económica"

Anexo Cinco (5) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"

Anexo Seis (6) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 16 de Mayo de 2023.

<p>"EL INSTITUTO"</p>  <p>Dr. Javier de Jesús Cabral Soto Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. Juan Francisco Solís González Persona Física</p>
--	---

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTA JURIDICAL

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico, se emite la siguiente opinión consultiva: En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 285 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, licitación, adjudicación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

“EL INSTITUTO”

Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

C.P. y Abgda Martha Karina Serrato Martínez
 Encargada del Despacho de la Jefatura de
 Servicios de Desarrollo de Personal

“EL INSTITUTO”

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. Sergio Rafael Abrego García
 Titular de la Coordinación
 de Abastecimiento y Equipamiento

“EL INSTITUTO”

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.A. Mireya Esquivel Farias
 Encargada del Despacho del Departamento de
 Personal Delegacional

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **abierto** de adquisición y suministro de “ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, BENEFICIARIOS HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS DEL REGIMEN ORDINARIO, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN EN EL EJERCICIO 2023”, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el C. Juan Francisco Solís González en su calidad de proveedor.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el IDI (Instituto de Investigación y Desarrollo Jurídico) en su calidad de responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, validez jurídica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, razonablemente, ni la habilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron preséntense las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Anexo Uno (1)
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Michoacan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 6000121455-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
 179001 Oficina del OOAD MICHOACAN
 700100 Jef. Serv. Desarrollo Personal

Concepto: PERSON 725 Oficio 988 del 28/04/2023 Adjudicación directa

Fecha Elaboración: 02/05/2023

Total Comprometido (en pesos) \$ 933,623.00
 Cuenta 42060216 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 179001 Centro de Costos: 710100
 Partida Presupuestaria SHCP: 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	338.5	71.8	69.5	136.7	167.3	159.9	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD MENSUAL (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

GRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTA JURIDICAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacan. Con base en la revisión realizada por el Director de Contratos, se registró bajo el número de expediente administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUJS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto, condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Anexo Dos (2)

"Descripción de los Bienes conforme al Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Adquisición y suministro de "ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, BENEFICIARIOS HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS DEL REGIMEN ORDINARIO, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN EN EL EJERCICIO 2023"

LOS BIENES REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

Partida	N° DE DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CLAVE CUCOP
1	1	LENTE PLÁSTICAS CR39 MONOFOCAL BLANCO Y/O COLOR	PZ	27100073
	2	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL FLAPTOP L28 BLANCO Y/O COLOR	PZ	27100073
	3	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL FLAT TP L-28 FOTOCROMÁTICO	PZ	27100073
	4	LENTE PLÁSTICAS CR39 MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO	PZ	27100073
	5	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO Y COLOR	PZ	27100073
	6	LENTE POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO	PZ	27100073
	7	LENTE PLÁSTICAS CR39 HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PZ	27100073
	8	LENTE PLÁSTICAS ULTRA HI CR39 (PARA GRADUACIONES ALTAS) MONOFOCAL BLANCO	PZ	27100073
	9	LENTE PLÁSTICAS BIFOCAL PROGRESIVO BLANCO	PZ	27100073
	10	PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANCO TORICO	PZ	27100073
	11	PAR DE LENTES DE CONTACTO PERMEABLE AL GAS	PZ	27100073
	12	ARMAZON PARA LENTES DE ACETATO, METALICO CON VARILLAS RECTAS Y SISTEMA DE MUELLE TIPO FLEX CON ALMA DE ACERO PARA EL ACETATO CON PLAQUETAS DE SILICON Y TERMINALES DE GOMA) HOMBRE Y MUJER	PZ	27100073



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRATOS
 DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTRATOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA JURÍDICA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 REGIONAL MICHOACÁN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consulta Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Encargado de Contratos, Convenios y Consulta Jurídica de la unidad administrativa responsable del contrato, el cual se encuentra en el expediente N° 2023/265 / P3M0035.
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice durante la ejecución de la contratación, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

**Anexo Tres (3)
 "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"**

La entrega será en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la entrega de la receta médica de anteojos por trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos del régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS, al prestador del servicio.

El participante adjudicado deberá de contar con la capacidad de la prestación del servicio en Morelia, Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas y Zacapu, conforme al anexo 1 denominado "Direcciones de Unidades" para que sea otorgado a los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos del régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS del interior del estado, así mismo deberá proporcionar a los hospitales de las zonas ya señaladas el muestrario de los lentes que se ajusten a las necesidades de los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, Jubilados y/o pensionados IMSS régimen Ordinario. Una vez recibida la receta médica de anteojos, el proveedor deberá constatar que los datos inscritos en la misma, correspondan a los datos mostrados en el último tarjetón de pago y la identificación oficial vigente presentados por los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, Jubilados y/o pensionados IMSS, régimen Ordinario; por lo que una vez iniciado el trámite de atención a la solicitud de dotación de lentes contara con 15 días naturales para hacer entrega de los anteojos a los trabajadores.


Una vez emitido el fallo de adjudicación, dentro de los 5 días naturales posteriores a este el Instituto proporcionará al prestador del servicio el calendario de visitas a unidades médicas para llevar a cabo las jornadas de exámenes de la vista a los trabajadores activos, hijos de trabajadores activos del régimen ordinario, jubilados y/o pensionados IMSS.

Así mismo, a petición del Instituto el proveedor deberá acudir a prestar el servicio de atención de optometría asistidos por Licenciados Optometristas y/o Técnicos en Optometría, para revisar y atender los exámenes de la vista que se lleguen a requerir, (sin costo adicional para el Instituto ni para el trabajador), así como la entrega de productos en la unidad médica que se indique, por lo que deberá contar con los equipos suficientes e infraestructura necesarios para el otorgamiento del servicio ofertado a los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS.

El licitante deberá contar con la existencia suficiente de los diferentes tipos de armazones presentados como muestra, en las sucursales para atender la demanda del Instituto y no presentar faltantes asegurando la atención a los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS.

"DIRECCIONES DE UNIDADES"

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.R. N. 1 MORELIA	AVENIDA BOSQUES DE LOS OLIVOS No. 101, COMUNIDAD DE LA GOLETA, C.P. 61301, CHARO, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 83 MORELIA	AV. CAMELINAS No. 1935, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN
H.G.SZ. No. 2 ZACAPU	CALLE SALVADOR ALLENDE No. 100, COL. CENTRO, C.P. 58600, ZACAPU, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 4 ZAMORA	AV. MADERO S/N, ESQ.PASEO DE LOS ALMENDROS, COL. LA LUNETAS, C.P. 59680, ZAMORA, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 8 URUAPAN	CALZADA BENITO JUAREZ No. 98, COL. LINDA VISTA, C.P. 60050, URUAPAN, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 12 LAZARO CARDENAS	AV. LAZARO CARDENAS No. 154, COL. CENTRO, C.P. 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA REGIONAL EN MICHOACAN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el área de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número MICH/US/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, validez y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realicen, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Anexo Cuatro (4)
 "Propuesta Económica"

ASIGNACIÓN

LICITANTE: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ
 R.F.C.: SOGJ-711008-2H6
 PARTIDA PROPUESTA: PARTIDA 1
 DAOA17230013

PARTIDA 1

PARTIDA	N° DE DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CLAVE CUCOP	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	1	LENTE PLÁSTICAS CR39 MONOFOCAL BLANCO Y/O COLOR	PZ	27100073	\$ 250.00
	2	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL FLAPTOP L28 BLANCO Y/O COLOR	PZ	27100073	\$ 280.00
	3	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL FLAT TP L-28 FOTOCROMÁTICO	PZ	27100073	\$ 475.00
	4	LENTE PLÁSTICAS CR39 MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO	PZ	27100073	\$ 550.00
	5	LENTE PLÁSTICAS CR39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO Y COLOR	PZ	27100073	\$ 800.00
	6	LENTE POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO	PZ	27100073	\$ 410.00
	7	LENTE PLÁSTICAS CR39 HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PZ	27100073	\$ 400.00
	8	LENTE PLÁSTICAS ULTRA HI CR39 (PARA GRADUACIONES ALTAS) MONOFOCAL BLANCO	PZ	27100073	\$ 310.00
	9	LENTE PLÁSTICAS BIFOCAL PROGRESIVO BLANCO	PZ	27100073	\$ 720.00
	10	PAR DE LENTES DE CONTACTO BLANCO TORICO	PZ	27100073	\$ 1,400.00
	11	PAR DE LENTES DE CONTACTO PERMEABLE AL GAS	PZ	27100073	\$ 1,600.00
	12	ARMAZON PARA LENTES DE ACETATO, METALICO CON VARILLAS RECTAS Y SISTEMA DE MUELLE TIPO FLEX CON ALMA DE ACERO PARA EL ACETATO CON PLAQUETAS DE SILICON Y TERMINALES DE GOMA) HOMBRE Y MUJER	PZ	27100073	\$ 200.00

Los anteojos deberán llevar su respectivo estuche con la constancia de graduación y garantía por escrito.

PARTIDA 1
 PRESUPUESTO MINIMO Y MÁXIMO A EJERCER

SIN I.V.A. INCLUIDO

IMPORTE MINIMO DEL SERVICIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DEL SERVICIO SIN IVA
\$321,938.96	\$804,847.41

CON I.V.A. INCLUIDO

IMPORTE MINIMO DEL SERVICIO CON IVA	IMPORTE MAXIMO DEL SERVICIO CON IVA
\$373,449.20	\$933,623.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATAS, CONSULTAS Y CONSULTA JURIDICAL

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa, para emitir un dictamen con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de la Unidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSU/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás requisitos que se han de considerar correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, oportunidad o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron proceden las bases requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Anexo Cinco (5)
“Oficio de designación de la Administración del Contrato”



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional en Michoacán
 Jefatura de Desarrollo de Personal
 Departamento de Personal Delegacional
 Oficina de Brastecimiento al Personal

Morelia, Michoacán a 05 de abril del 2023.

Oficio Número 179001710100/OPP-0714/2023.

L.A. Mireya Esquivel Farías
 Enc. del Despacho del Departamento de Personal Delegacional.
 Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios de Anteojos para Trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, del régimen Ordinario, Jubilados y/o Pensionados IMSS y de acuerdo con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

“5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

*b) En Delegaciones.
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos*

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de los actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.”

Por lo anterior, se designa a Usted como Administrador de Contrato de Anteojos para Trabajadores Activos, Hijos de Trabajadores Activos, del Régimen Ordinario, Jubilados y /o Pensionados IMSS para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo de la fecha al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2023, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Atentamente

C.P. y Abgda Martha Karina Serrato Martínez.
 Enc. del Despacho de la Jefatura de Servs. de Desarrollo de Personal

Acepta el Cargo de Administrador del Contrato

L.A. Mireya Esquivel Farías

Avenida Madero Poniente 1260 Col. Centro C.P. 68000 Morelia, Mich.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCADOS Y CONSULTA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el área de la unidad administrativa responsable del MICHUS/JDCI SUMINISTRO 2023, 265 / P3M0035. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona que se le adjudicó la licitación. No viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás alcances que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

Anexo Seis (6)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "CORREO ELECTRONICO":

Fiado (s): _____, (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____, (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amia.org.mx



GOBIERNO DE MICHUQUAN
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONFIADOS Y CUBIERTA JURIDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica y de Asesoría Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 265 / P3M0035. La revisión jurídica es efectiva, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y especificaciones de los trabajos de la contratación de los servicios correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° P3M0035
 Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas
 N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en

COMISIÓN DE
 MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONDICIONES Y CONECTIVIDAD JURÍDICA
 Las aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de
 Justicia, en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios
 Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación
 Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada
 al presente documento, se concluye que el fiado de la unidad administrativa responsable del
 mismo. En consecuencia, se recomienda que el fiado se otorgue a favor de
 MICHAS/JDCI SUMINISTRO (2023) 265 / P3M0035
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento,
 términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de
 hechos de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan y sustentan
 las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° P3M0035
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas
N° IA-50-GYR-050GYR033-N-71-2023

los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Salud, en el artículo 1.º de la Ley de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la solicitud de Operación Administrativa Consultiva, a solicitud de la unidad administrativa responsable del MICHUSU, con número de registro 7/2023/285 / P3M0035. Justificación, Procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las bases requeridas, técnicas y demás circunstancias que determinaron procedencias las bases requeridas, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]